



# REGLAMENTO PARA LABORATORIOS Y TALLERES

Hermosillo, Sonora, noviembre de 2007

## ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	<b>2</b>
CAPÍTULO I Disposiciones Generales	<b>3</b>
CAPÍTULO II De los Servicios	<b>3</b>
CAPÍTULO III De los usuarios	<b>5</b>
CAPÍTULO IV De los Equipos	<b>7</b>
CAPÍTULO V De la Seguridad de los equipos	<b>8</b>
TRANSITORIOS	<b>9</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora, comprometido con la calidad *en* educación, se encuentra impulsando el Programa de Mejora de los Laboratorios y Talleres en sus 21 planteles y 23 centros de EMSaD.

Los laboratorios y talleres constituyen el apoyo educativo por el cual el estudiante logra concretar lo aprendido, practicarlo e incorporarlo como un aprendizaje significativo, contribuyendo así al desarrollo de sus destrezas y habilidades, de su proceso educativo, formativo ya su definición como persona.

Por ello, el CECyTES, aunado a otros procesos, ha privilegiado la consolidación de esta importante área de estudio, que coadyuva al cumplimiento de los objetivos institucionales y de su Plan de estudios, por lo que como una acción relevante diseña y presenta el Manual para Laboratorios y Talleres, a través del cual se regirá el trabajo en estos espacios, buscando con ello optimizar los esfuerzos, los recursos y el tiempo destinados a fortalecer el proceso de aprendizaje.

El presente manual está constituido por cinco capítulos que exponen las Disposiciones Generales, los Servicios, los Usuarios, los Equipos y la Seguridad.

El CECyTES, pone este reglamento a disposición de todos los involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando que será de gran utilidad y contribuirá al éxito académico institucional.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los laboratorios y talleres son áreas de servicio a la comunidad de la Institución, con frecuencia de apoyo a la docencia e investigación; su ubicación y funcionamiento se dará en cada uno de los planteles que integran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en todos los planteles del CECyTES.

**Artículo 3.-** Todo usuario está obligado y es su responsabilidad conocer el presente Reglamento, la ignorancia del mismo no justifica su incumplimiento.

**Artículo 4.-** El uso de laboratorios y talleres, deberá realizarse siempre con la presencia del personal docente asignado, o del responsable de las instalaciones correspondientes, en cumplimiento de objetivos educativos o de Investigación previamente programados.

**Artículo 5.-** Queda estrictamente prohibido el uso de los laboratorios y talleres a personas no autorizadas por el CECyTES, o aquellas que no presenten su acreditación como miembros del mismo.

## **CAPÍTULO II DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 6.-** Los servicios proporcionados por los laboratorios y talleres, serán en atención a los planes y programas de estudio vigentes, a proyectos de investigación y como apoyo personal docente y administrativo del CECyTES. Se otorgará servicio a personas externas a la Institución, siempre y cuando formen parte de un grupo de capacitación para el trabajo o comunitario, los cuales deberán contar con la autorización por escrito del Director del plantel correspondiente.

**Artículo 7.-** Los laboratorios y talleres se clasificarán según el servicio proporcionado: de usos múltiples, identificados por las áreas de conocimiento contempladas en el programa de estudios; los de apoyo a cada especialidad y los de cómputo.

**3**

**Artículo 8.-** El uso de los laboratorios de cómputo, fuera del horario programado para las prácticas escolares, deberá ser solicitado por tiempo-maquina un día antes de la sesión; el usuario solicitante tendrá derecho a apartar una hora-maquina por día, presentándose a la sesión en la fecha y hora asignada, disponiendo de cinco minutos de tolerancia, transcurridos los cuales se podrá poner la máquina a disposición de otro usuario solicitante.

**Artículo 9.-** Para uso de las impresoras del laboratorio de cómputo, el usuario deberá solicitarlas al responsable al inicio de la sesión para que le sea proporcionada, cubriendo previamente el costo de la impresión en la administración del plantel. Así mismo el usuario deberá presentar los discos de trabajo al responsable, al inicio de la sesión, para su revisión, en caso contrario será cancelada la sesión.

**Artículo 10.-** Queda estrictamente prohibido, en los laboratorios de cómputo, el uso de programas de juegos que no sean didácticos; en caso contrario, el responsable deberá decomisarlos y destruirlos.

**Artículo 11.-** Para gozar de los servicios de laboratorio y talleres se deberán acreditar como miembros de CECyTES, mostrando la credencial vigente respectiva.

**Artículo 12.-** Las normas de seguridad e higiene para el uso del servicio de laboratorios y talleres, deberán estar publicadas en lugares visibles de sus Instalaciones.

**Artículo 13.-** Para el uso de laboratorios y talleres siempre deberá estar presente el personal docente asignado, o el responsable respectivo.

**Artículo 14.-** El personal docente asignado o el responsable del laboratorio o taller, brindará a los usuarios el servicio de asesoría y orientación sobre el uso de material y equipo, así como, sobre la aplicación de la normatividad correspondiente y todo lo relacionado con los procesos establecidos.

**Artículo 15.-** El responsable del laboratorio o taller llevará un control de las actividades programadas para uso de las Instalaciones, registro de los usuarios, requisiciones, reparaciones, mantenimiento y del trabajo realizado, informando mensualmente al Directos del Plantel.

**4**

### **CAPÍTULO III DE LOS USUARIOS**

**Artículo 16.-** Se consideran usuarios a todos los alumnos inscritos, al personal docente y administrativo de la Institución, así como a personas externas a la misma que eventualmente participen en cursos, reuniones o talleres impartidos por el CEyTES.

**Artículo 17.-** Los usuarios deberán presentarse a las sesiones de trabajo con el equipo de seguridad, herramientas, material, equipo y substancias que le sean requeridas por el personal docente asignado o el responsable del laboratorio o taller correspondiente.

**Artículo 18.-** Los usuarios se obligarán a observar y respetar las reglas de higiene y seguridad establecidas.

**Artículo 20.-** Queda estrictamente prohibido la introducción de alimentos y bebidas, así como fumar en el interior de las instalaciones de los laboratorios y talleres.

**Artículo 21.-** Los usuarios deberán desarrollar su trabajo en completo orden y observando las reglas de comportamiento establecidas.

**Artículo 22.-** Los usuarios que operen equipo, substancias o herramientas sin la autorización del personal docente asignado o del responsable del laboratorio o taller, serán sancionados conforme a lo establecido en el Reglamento Escolar vigente; en el caso de personal docente y administrativo o usuarios externo a la institución, con la suspensión del servicio otorgado.

**Artículo 23.-** Los usuarios deberán revisar y verificar que el equipo, herramientas y material a utilizar se encuentren en condiciones adecuadas de trabajo, notificando de las fallas o desperfectos que se presenten ya que en caso contrario le serán imputados.

**Artículo 24.-** Los usuarios serán responsables del equipo, herramientas y material asignado durante el tiempo que dure la sesión de trabajo, por lo que cualesquier desperfecto o anomalía que se llegara a presentar por negligencia en su uso, será sancionado acorde a lo establecido en el Reglamento Escolar.

**Artículo 25.-** Al finalizar la sesión de trabajo, el usuario deberá asegurarse de que el equipo utilizado quede debidamente apagado y protegido, así como de limpiar el área de trabajo.

**Artículo 26.-** Los usuarios que utilizan sistemas en red deberán seguir las siguientes indicaciones:

No apagar el equipo de cómputo sin salir de la red.

Salir correctamente de los paquetes que esté utilizando.

No grabar en la red, solamente en sus discos de trabajo.

No tomar discos sin autorización, y los autorizados regresarlos antes de salir.

**Artículo 27.-** Los usuarios deberán conocer los sistemas de interrupción o desconexión, así como la ubicación del material o equipo de seguridad, con el propósito de actuar correctamente en caso de presentarse alguna emergencia.

**Artículo 28.-** El usuario, a su ingreso al laboratorio o taller, deberá depositar su bolsa, mochila, portafolios, etc., en el lugar designado para ello.

**Artículo 29.-** Al usuario que infrinja lo establecido en el presente Reglamento y a las normas de seguridad e higiene, será acreedor a las sanciones enunciadas en el Reglamento Escolar Vigente.

**Artículo 30.-** Por ningún motivo, el equipo, herramientas o material deberá salir del laboratorio o taller, a menos que se trate de servicios de mantenimiento, para lo cual se contará con un vale de salida, autorizado por el Director de Plantel.

**Artículo 31.-** El personal académico del Colegio que haga uso de los laboratorios entregará con anticipación el protocolo de prácticas (material, equipo y sustancias, entre otros), así como el calendario de los mismos al encargado del laboratorio, el cual tendrá la obligación de atenderlo.

**Artículo 32.-** El profesor, con el apoyo del encargado de laboratorio deberá conocer el uso de los apartados y equipo que se requieran en la práctica y verificar que sus alumnos les den un uso adecuado y así evitar deterioro.

**Artículo 33.-** Para poder hacer uso del material, equipo y sustancias, el alumno deberá llenar con todos los datos necesarios, el formato correspondiente para solicitarlos detallando las características (cantidad y capacidad) de éstos y depositará la credencial vigente, la cual será devuelta cuando regrese los materiales y equipo utilizado.

**Artículo 34.-** Aquel material y equipo que forme parte de un dispositivo experimental y que se deje en el anexo del laboratorio, deberá llevar una etiquetada con los siguientes datos: nombre del (los) alumno (s), grupo, nombre de la actividad, fecha de inicio y de término, profesor responsable e indicaciones especiales. Cinco días después de vencida la fecha de término de los diseños experimentales, los alumnos bajo la supervisión del profesor, limpiarán el mobiliario del anexo y el encargado del laboratorio depurará el anexo, esterilizando el material que así lo requiera y recuperará el existente.

**Artículo 35.-** Quedan estrictamente prohibidos los préstamos domiciliarios de equipo, herramientas o material, a cualquier miembro de la Institución o de otras instituciones.

**Artículo 36.-** El encargado del laboratorio o taller, será el responsable del equipo, herramientas, reactivos y material asignado, así como de su conservación o mantenimiento; en caso de pérdidas o desperfectos deberá notificarlo oportunamente al Director o Subdirector de Plantel.

**Artículo 37.-** El encargado del laboratorio o taller deberá realizar revisiones periódicas sobre el estado que guardan las instalaciones eléctricas, de gas, agua, aire acondicionado, extractores y equipo de seguridad con que se cuenta, con el propósito de que brinden el servicio adecuado.

**Artículo 38.-** El encargado del laboratorio de cómputo, deberá revisar el software a utilizarse a fin de detectar posibles virus que contaminen el sistema.

## **CAPÍTULO V DE LA SEGURIDAD EN LOS LABORATORIOS**

**Artículo 39.-** Los profesores encargados de los laboratorios y alumnos que laboren o hagan uso de éstos, deberán observar las siguientes recomendaciones:

- Antes de desarrollar las actividades experimentales deberán conocer la ubicación de llaves de paso, extintores y acceso al laboratorio, así como mantener puertas libres de obstáculos.
- Revisar la etiqueta de las sustancias, la cual especifica el riesgo o peligrosidad de las mismas.

- No ingerir sustancias, inhalarlas o manipularlas directamente; para este fin deberán utilizar bulbos de succión o jeringas cuando se manejen sustancias.
- No realizar actividades que pongan en riesgo la integridad física de las personas.
- Lavarse las manos con frecuencia cuando se esté en contacto con sustancias y antes de salir del laboratorio.
- No encender mecheros o generar calor cerca de lugares donde se manipulen disolventes orgánicos.
- Almacenar las sustancias químicas con base en las características de riesgo, compatible e incompatibilidad. Los solventes orgánicos deberán colocarse en anaqueles cerca del piso.
- Tener a la mano el material absorbente y el equipo de protección adecuado para el caso de derrames de sustancias peligrosas.

**Artículo 40.-** Los laboratorios de cada plantel del Colegio deberán contar con un botiquín equipado, así como un extintor de fuego.

**Artículo 41.-** La Dirección General, a través de la Dirección Académica, supervisará que los laboratorios tengan un inventario actualizado de reactivos y exista lo mínimo necesario de cada uno de ellos.

#### **TRANSITORIOS**

**Artículo 42.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora

**Artículo 43.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección Académica del CECyTES.